

INVITACIÓN PRIVADA No. 003 – PIDAR 299 DE 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*Para el proyecto denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA AVÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GALPONES DE GALLINAS PONEDORAS PARA FAMILIAS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.**”*

COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR CON RESOLUCIÓN No. 299 DE 2026.

REPRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y PESCADORES DE CHIMA – AGRIPECHI, IDENTIFICADA CON NIT No. 812007665-5.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, MANO DE OBRA CALIFICADA, LOGÍSTICA Y SUPERVISIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE GALPONES, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA AVÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GALPONES DE GALLINAS PONEDORAS PARA FAMILIAS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.”

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No. 299 del 25 de junio de 2026, se aprobó la cofinanciación del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA AVÍCOLA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE GALPONES DE GALLINAS PONEDORAS PARA FAMILIAS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.” en el marco del PIDAR 299 de 2026, cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural.
2. Que, en sesión del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL del 18 de julio de 2026, se aprobaron los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, correspondientes a la Invitación Privada No. 003 – PIDAR 299 de 2026.
3. Que, de acuerdo con el cronograma de la Invitación Privada No. 003 – PIDAR 299 de 2026, los Términos de Referencia fueron publicados el 22 de julio de 2026.
4. Que, dentro del término previsto para formular observaciones, se recibió solicitud de aclaración respecto de la identificación territorial de la Organización Beneficiaria, debido a que en la portada y en otros apartados de los Términos de Referencia se indicó que ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y PESCADORES DE CHIMA – AGRIPECHI, identificada con NIT No. 812007665-5, correspondía al municipio de Chima, departamento de Córdoba, mientras que el proyecto y su ejecución se encuentran localizados en Coveñas, Sucre.
5. Que, revisada la información jurídica vigente de la Organización Beneficiaria, se verificó que el domicilio principal de ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y PESCADORES DE CHIMA – AGRIPECHI se encuentra establecido en el municipio de Coveñas, departamento de Sucre. La expresión “de Chima” forma parte de su denominación jurídica y no corresponde a la determinación de su domicilio principal actual.
6. Que, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL del PIDAR en sesión del 24 de julio de 2026, se considera procedente corregir de manera uniforme la identificación territorial de la Organización Beneficiaria en los Términos de Referencia de la Invitación Privada No.

003 – PIDAR 299 de 2026, sin que ello modifique el objeto, alcance, presupuesto, condiciones técnicas, requisitos de participación ni lugar de ejecución del proceso.

RESUELVE

Artículo primero: Modificar la identificación territorial de la Organización Beneficiaria contenida en la portada y en los demás apartados, anexos o formatos de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, correspondientes a la Invitación Privada No. 003 – PIDAR 299 de 2026. En consecuencia, donde se indique:

“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y PESCADORES DE CHIMA – AGRIPECHI, IDENTIFICADA CON NIT No. 812007665-5, DEL MUNICIPIO DE CHIMA – DEPARTAMENTO CÓRDOBA.”

Deberá entenderse y leerse:

“ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y PESCADORES DE CHIMA – AGRIPECHI, IDENTIFICADA CON NIT No. 812007665-5, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS – DEPARTAMENTO DE SUCRE.”

Parágrafo: La corrección anterior deberá aplicarse de manera integral y uniforme en todas las menciones equivalentes contenidas en los documentos del proceso. Se mantiene incólume la denominación jurídica de la Organización Beneficiaria y se aclara que su domicilio principal y el lugar de ejecución del proyecto corresponden al municipio de Coveñas, departamento de Sucre.

Artículo segundo: Las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la respectiva invitación continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Artículo tercero: La presente adenda hace parte integral del proceso de selección y deberá ser publicada conforme a los mecanismos definidos por la Organización Beneficiaria y la Agencia de Desarrollo Rural, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Cordialmente,



REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y
PESCADORES DE CHIMA – AGRIPECHI

DIRECTOR
UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 3